

REF: EXP. No 2017- 000418 - HUGUES ANTONIO PEINADO SANDOVAL
CONTRA COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., BIC Y G&F SERVICIOS Y
LOGISTICA S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor, el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que el Apoderado de la parte demandante sustituye el poder a el conferido al doctor CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA, e igualmente le comunico que el demandante y su apoderado sustituto allegan un escrito donde manifiestan que Desisten de la totalidad de las pretensiones de la demanda laboral, de conformidad con el artículo 314 y SS., del C.G. del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P. del T., y la SS., al procedimiento laboral, solicitan la terminación del proceso y coadyuvada por el apoderado de la entidad demandada. Para proveer. Cúcuta, 31 de agosto de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

Visto el anterior informe Secretarial, se le reconoce personería para actuar al apoderado sustituto de la parte demandante.

Téngase al doctor CESAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA, abogado titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No. 80.211.681 de Bogotá y T.P. No. 194.439 del C.S.J., como apoderado sustituto del señor HUGUES ANTONIO PEINADO SANDOVAL, en los términos y para los efectos del poder de sustitución.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el señor demandante HUGUES ANTONIO PEINADO SANDOVAL y su apoderado sustituto de la parte demandante donde manifiestan que desisten de la totalidad de las pretensiones de la demanda y archivo de la presente acción judicial, contra las entidades demandadas, es por lo que el Despacho accede a dicha solicitud por ser procedente, se da por terminado el presente proceso y se ordena el Archivo del Expediente. Sin costas.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE:

Aceptase el escrito de Desistimiento de la presente acción y archivo del proceso, que hace el señor demandante HUGUES ANTONIO PEINADO SANDOVAL y su apoderado sustituto de la parte actora, conforme a lo expuesto anteriormente.

ARCHIVASE EL EXPEDIENTE, las diligencias, dejando constancia de su salida.

SIN CONDENA EN COSTAS.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EXP. No. 2018- 00321 - BLANCA IDA TORRES BAYONA
CONTRA AFP PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor, el proceso Ejecutivo laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandada MARIA DEL CARMEN YAÑEZ IBARRA, dio contestación a la demanda dentro del término concedido para ello. Igualmente informo que la integrada BBVA SEGUROS DE VIDACOLOMBIA S.A., no dio contestación a la demanda y el término se encuentra vencido. Para proveer.

Cúcuta, 31 de agosto de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

Téngase al doctor LUIS ALEJANDRO CORZO MANTILLA, abogado titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No. 88.213.988 de Cúcuta y T.P. No. 101.576 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la señora MARIA DEL CARMEN YAÑEZ IBARRA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION QUE HACE EL DOCTOR LUIS ALEJANDRO CORZO MANTILLA, a nombre de su poderdante MARIA DEL YANEZ IBARRA, integrada en el presente proceso.

No habiendo sido contestada la demanda por la llamada en Garantía BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y el término se encuentra vencido, continúese con el trámite normal del proceso.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Trámite, si fuere necesario, se señala la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) DEL DIA QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

REF: EXP. No. 2019- 00443 - SAMUEL CARRILLO CASTRO
CONTRA GLADIS MARIA CASTILLO SANTOS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor, el proceso Ordinario laboral de la referencia, informando que la sentencia proferida por el Juzgado FUE CONFIRMADA en todas sus partes por el Honorable Tribunal Superior-Sala Laboral- de este Distrito Judicial. Hay costas por liquidar. Para proveer.

Cúcuta, 31 de agosto de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

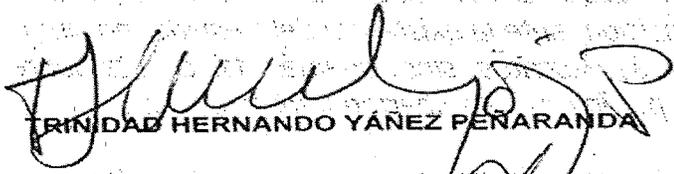
Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de junio veintiocho del presente año.

Estimase el valor de las agencias en Derecho de Primera Instancia en la suma de CUATROCIENTOS CINCENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$454.263,00), a favor de la parte demandada y a cargo de la parte actora SAMUEL CARRILLO CASTRO.

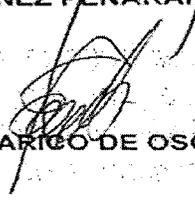
Por Secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EXP. No. 2020- 00014 - CLAUDIA HELENA DIAZ FERNANDEZ
CONTRA COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor, el proceso Ordinario laboral de la referencia, informando que la sentencia proferida por el Juzgado FUE CONFIRMADA en todas sus partes por el Honorable Tribunal Superior-Sala Laboral- de este Distrito Judicial. Hay costas por liquidar a favor de la parte demandante. Para proveer.

Cúcuta, 31 de agosto de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

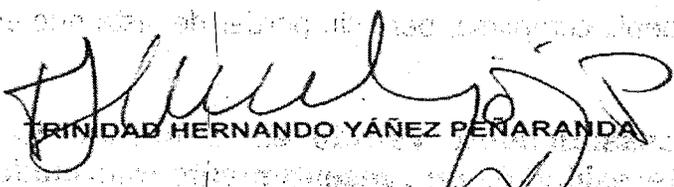
Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de junio treinta del presente año.

Estimase el valor de las agencias en Derecho de Primera Instancia en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 200.000,00), a favor de la parte demandante y a cargo de cada una de las demandadas COLFONDOS S.A., y COLPENSIONES.

Por Secretaría efectúese la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFIQUESE- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REF: EXP. No 2021- 00048.- JONATHANB MOISES VERGARA CASTILLO
CONTRA JOSE ARTURO GONZALEZ SUESCUN Y OTRO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor, el proceso Ordinario laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte demandada dio contestación a la reforma de la demanda que hizo el apoderado de la parte actora dentro del termino concedido para ello. Para proveer.

Cúcuta, 31 de agosto de 2021.

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

Admitase el escrito de contestación a la reforma de la demanda que presentada por el señor apoderado de los demandados doctor CARLOS LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ, a nombre de sus poderdantes.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) DEL DIA QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PENARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.